

**RESOLUCION GENERAL D.G.R. 25/16 (Pcia. de Salta)**  
**Salta, 29 de diciembre de 2016**  
**B.O.: 5/1/17 (Salta)**  
**Vigencia: 1/3/17**

Provincia de Salta. Obligaciones tributarias. Riesgo fiscal. Nivel y reclamo. Recalificación.  
[Res. Gral. D.G.R. 13/16](#). Su modificación.

**Art. 1** – Modificar el art. 10 de la Res. Gral. D.G.R. 13/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10 – El contribuyente y/o responsable podrá revertir la calificación asignada cumpliendo, en debida forma, las obligaciones tributarias que motivaron dicha calificación, en cualquier momento del trimestre.

Para lograr una nueva calificación de su nivel de riesgo, el contribuyente y/o responsable deberá efectuar el reclamo correspondiente a través de la página web del organismo fiscal, empleando su Clave Fiscal, en la Sección ‘Riesgo fiscal’, opción ‘Reclamo de riesgo fiscal’, consignando su dirección de correo electrónico.

El seguimiento del reclamo se efectuará por vía web utilizando Clave Fiscal en la opción ‘Historial de reclamos’.

En caso de ser necesario, el contribuyente y/o responsable deberá presentar la documentación respaldatoria que le fuere solicitada, junto con una copia del reclamo, en el Subprograma Gestión Grandes Contribuyentes o en el Subprograma Gestión Contribuyentes Generales, de este organismo fiscal, según se trate de contribuyentes administrados por el sistema SARES 2000 (grandes contribuyentes) o contribuyentes generales (comunes), respectivamente.

De resultar favorable el reclamo, se recalificará al contribuyente y/o responsable, quien en el término de noventa y seis horas tendrá disponible su ‘Constancia de nivel de riesgo’ con la nueva calificación asignada en la página web del organismo, en la opción ‘Consulta de riesgo fiscal’, empleando la Clave Fiscal, la que indicará el período de su vigencia.

Los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación deberán consultar la veracidad de la información de las mencionadas constancias en la página web del organismo empleando su Clave Fiscal, en la opción ‘Agentes de retención/percepción - Consulta de riesgo fiscal’, donde obtendrán la constancia pertinente, debiendo conservar un ejemplar de la misma como constancia de haber realizado la respectiva consulta”.

**Art. 2** – La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017.

**Art. 3** – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 4** – De forma.